



Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Declarar pérdida de documentos contables

Última actualización: 28 mayo, 2013

Descripción

Permite a los contribuyentes dar aviso al Servicio de Impuestos Internos (SII) de la pérdida o inutilización de libros de contabilidad, auxiliares, o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables.

En caso de que la pérdida comprenda libros contables, deberá reconstituir la contabilidad dentro de un plazo no inferior a 30 días y conforme las normas que fije la Dirección Regional con jurisdicción en el domicilio del contribuyente.

De no presentar el aviso de pérdida y/o inutilización de documentos dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de ocurrido el hecho, se le notificará una multa por presentar el aviso fuera de plazo.

El trámite está disponible durante todo el año.

¿A quién está dirigido?

Contribuyentes que hayan perdido libros contables y/o documentos tributarios.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de Identidad vigente de la persona que realiza el trámite.
- En caso de que el trámite lo realice un tercero debe presentar la Cédula de Identidad vigente del contribuyente y su representante. Además debe presentar un Poder Notarial.
- Presentar Formulario 3238 en papel, original y copia.
- Los requisitos especiales se detallan en la [Resolución Ex. N° 2301 de 1986](#).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.



¿Qué vigencia tiene?

En caso de pérdida de facturas u otros documentos tributarios, se debe dar aviso en la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente en los 10 días siguientes de ocurrido tal hecho, utilizando para ello el Formulario 3238 Aviso-Informe Pérdida de Documentos.

Además, se deberá realizar la correspondiente publicación en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, si se trata de talonarios completos o parciales de facturas, Facturas de Compras, Guías de Despacho, Notas de Débitos, Notas de Créditos, Liquidaciones y Liquidaciones Facturas autorizadas legalmente.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes mencionados en el campo **Documentos requeridos**.
2. Diríjase a la [oficina del Servicio de Impuestos Internos](#) (SII) que corresponde al domicilio del contribuyente.
3. A la persona que lo atienda, explíquelo que necesita declarar la pérdida de documentos contables.
4. Entregue los antecedentes mencionados en el campo **Documentos requeridos** y siga las instrucciones del funcionario.
5. Como resultado del trámite el SII recibirá el aviso de pérdida de estos documentos y/o libros. En este último caso, se le solicitará la reconstitución de registros si corresponde e ingresará la información en los sistemas informáticos a fin de prevenir el mal uso de la documentación perdida y/o inutilizada.